



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 19 de mayo de 2021

**RES. CM N° 65/2021**

**VISTO:**

La Actuación TEA N° A-01-00006903-1/2021, la Resolución CM N° 252/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 26.378 aprobó la Convención sobre los Derechos de personas con Discapacidad y su protocolo facultativo obligándose principalmente a promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.

Que mediante la Ley N° 27.044 se le otorga a la Convención Jerarquía Constitucional en los términos del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.

Que la Constitución Nacional en su art. 75 inc. 23 regula *“legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio reconocidos (...) en particular los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad”*.

Que por su parte el artículo 42 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, *“Garantiza a las personas con necesidades especiales el derecho a su plena integración, a la información y a la equiparación de oportunidades”*. A su vez, al referirse al régimen de empleo público ratifica dicha impronta al asegurar *“un cupo del cinco por ciento calculado sobre la totalidad del personal para las personas con necesidades especiales”* (artículo 43).

Que en concordancia la Legislatura de la CABA dictó la Ley N° 1.502 para reglar la Incorporación de Personas con Necesidades Especiales al sector público de la Ciudad.

Que la referida Ley tiene por objeto regular la incorporación en una proporción no inferior al cinco (5) por ciento. Asimismo refiere a cargos permanentes en los tres poderes, como así también en todas aquellas organizaciones empresariales donde



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

el Gobierno de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades.

Que estableció un plazo para el cumplimiento de dicha ley y luego, por la Ley N° 3.230/2009, ese plazo fue prorrogado un (1) año más para su cumplimiento, el cual no ha sido nuevamente prorrogado.

Que para este fin se creó en el ámbito del Departamento de Relaciones Laborales mediante la Resolución CM N°112/2008 la “*Oficina de Atención, Seguimiento de tareas y Capacitación de Personas con Necesidades Especiales*” (actualmente denominada Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad) cuya función es la llevar a cabo el seguimiento de la integración del personal con capacidades especiales.

Que en virtud de todo lo expuesto y por conducto de la Res. CM N° 252/2020 se aprobó como Política Pública de este Consejo el Plan Integral de Inclusión de Personas con Discapacidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que asimismo, entre otras cosas, a través de la referida resolución se reemplazó el Reglamento para la Incorporación de Personas con Discapacidad al Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por Res. CM N° 569/2010.

Que a instancias de la Secretaría de Administración General y Presupuesto se inició la actuación mencionada en el Visto, proponiéndose la modificación del inciso A, apartado i. del artículo 9° del Anexo II de la mencionada Resolución CM N° 252/2020, para que disponga que se autorizará la designación directa de una persona sin discapacidad (PsD) cuando: “*En la dependencia donde se produjo la vacante se encuentre/n cumpliendo funciones una o más PCD y el porcentaje de PCD alcance o supere el 5% de la planta total*”.

Que ello, en el entendimiento de que las designaciones en los juzgados se realiza con carácter interino y muchos de ellos aún no han sido regularizados en sus cargos.

Que se dio intervención a la Oficina de Discapacidad que sugirió agregar a modo de aclaración y para que despeje cualquier tipo de dudas o interpretaciones, que las funciones deben ser “efectivamente” cumplidas por la PCD, en el área que solicita el nuevo ingreso.

Que en virtud de lo cual, para evitar falsas interpretaciones o confusiones, resulta útil dejar aclarado que el cómputo se realiza en el área/juzgado que efectivamente tiene desempeñando funciones a una PCD.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Que en este estado toma intervención el Plenario de Consejeros, que por unanimidad de votos considera que corresponde hacer lugar a la modificación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE:**

Artículo 1°: Modificar el inciso A, apartado i del artículo 9° del Anexo II de la Resolución CM N° 252/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“En la dependencia donde se produjo la vacante se encuentre/n cumpliendo funciones efectivas en la misma, una o más PCD y el porcentaje de PCD en esa dependencia alcance o supere el 5% de la planta total”.*

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)), y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 65/2021**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

